

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

DIARIO OFICIAL



TOMO № 357

SAN SALVADOR, MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2002

NUMERO 197

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo No. 650.- Se traslada a la Ciudad de Usulután, la celebración de la Sesión Plenaria del día 21 de noviembre de 2002

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Iglesia Jehová es mi Bandera y Acuerdo Ejecutivo No. 181, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-1122 y 15-0632.- Se autoriza la nominación de dos Centros Educativos Oficiales.

Acuerdos Nos. 15-1162 y 15-0979.- Ampliación de servicios en los Centros Escolares "de Santa Rita" y "Cantón El Morro". ...

Acuerdo No. 15-1187. - Creación, nominación y funcionamiento del Instituto Comercial San Martín Caballero......

Acuerdo No. 15-1071.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Martha Irene Agüero Velásquez.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 805-D.- Se autoriza a la Licenciada Jennyffer Giovanna Véga Hércules, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 24647-1v, 24639-1v, 24646-1v, 24650-1v, 24651-1v, 24656-1v, 24659-1v, 24691-1v, 24693-1v, 24695-1v, 24711-1v, 24712-1v, 24725-1v, 24731-1v, 24733-1v, 24737-1v-Bis, 24741-1v, 24743-1v, 24744-1v, 24749-1v, 24750-1v,

24752-1v, 24638-1v, 24645-1v, 24736-1v, 24742-1v, 24756-1v.	Pág
24757-1v, 24702-1v, 24716, 24648, 24701, 24717, 24746, 24748,	i ug
24641, 24643, 24644, 24657, 24660, 24719, 24724, 24634,	
24754, 24642, 24658, 24720, 24721, 24653, 24740, 24643-Bis,	
24655, 24751, 24728, 24732, 24735, 24661, 24662, 24663,	
24664, 24665, 24666, 24667, 24668, 24669, 24670, 24671,	
24672, 24673, 24674, 24675, 24676, 24677, 24678, 24679,	
24680, 24681, 24682, 24683, 24684, 24685, 24686, 24687,	
24688, 24689, 24690, 24696, 24697, 24698, 24699, 24700,	
24703, 24704, 24705, 24706, 24707, 24708, 24715, 24722,	
24723, 24726, 24738, 24739, 24713, 24729, 24753, 24714,	
24654-C, 24649-C	7-34

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 24375, 24428, 24431, 24433, 24466, 24481, 24487, 24488, 24438, 24439, 24447, 24486, 24469, 24496,	
24487, 24488, 24438, 24439, 24447, 24486, 24469, 24496,	
24411, 24412, 24432, 24467, 24426, 24434, 24472, 24491,	
24492, 24494-Bis, 24444, 24445, 24446, 24471, 24482, 24483,	
24484, 24485, , 24414, 24464, 24489, 24417, 24375-Bis, 24376,	
24416, 24429, 24380, 24391, 24392, 24393, 24394, 24395,	
24396, 24396-Bis, 24397, 24398, 24399, 24400, 24401, 24402,	
24403, 24404, 24405, 24406, 24407, 24408, 24409, 24410,	
24413, 24480, 24463, 24462, 24424, 24425, 24493, 24475,	
24476, 24477, 24478, 24479, 24456 (3v.1v. c3/d)	35-56

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. Carteles Nos. 24131, 24137, 24161, 24162,	
14163, 24164, 24170, 24104, 24172, 24132, 24134, 24135,	
24136, 24186, 24154, 24178, 24183-Bis, 24187, 24189, 24190,	
24105, 24106, 24107, 24108, 24109, 24110, 24111, 14112,	
14113, 14114, 14115, 14116, 24117, 24118, 24119, 24120,	
24121, 24122, 24123, 24124, 24125, 24126, 24127, 24184,	
24155, 24145, 24128, 24129, 24180, 23904 (3v.1v. c3/d)	57-72

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 353, 389, 609 y 651.- Reposiciones de Títulos.

192

6

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION No. 93-2002 (COMIECO-XXIV)

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA UNION ADUANERA PARA LOS PAÍSES MIEMBROS

AMBITO DE APLICACION

Este procedimiento de reconocimiento de registro sanitario de productos farmacéuticos será aplicable únicamente a los productos originarios de los países miembros de la Unión Aduanera.

REQUISITOS

- Solicitud original para el Reconocimiento de Registro firmada y sellada por el Químico Farmacéutico responsable ante las autoridades sanitarias de cualquiera de los países de la Unión Aduanera.
- 2. Poder de representación legalizado del Químico Farmacéutico. (Este poder se presentará por una única vez).
- Fotocopia autenticada de la Representación Legal (En El Salvador y Nicaragua, Representante Legal y En Honduras, representante comercial) quien asume la responsabilidad legal.
- 4. Formato Unico de Certificado de Producto Farmacéutico para comercializarse dentro de la Unión Aduanera, debidamente legalizado, que incluye la fórmula cuali-cuantitativa del producto y el cumplimiento de al menos el 70% de Buenas Prácticas de Manufactura en original y copia.

MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO

- 1. El Químico Farmacéutico responsable presenta los requisitos establecidos ante las autoridades sanitarias.
- 2. Las autoridades sanitarias verifican los requisitos presentados.

- 3. Las autoridades sanitarias resuelven en un término de 8 días hábiles la solicitud.
- 4. El registro de producto no podrá ser reconocido en los siguientes casos:
 - a) Cuando exista confusión o igualdad marcaria. En cuyo caso, el interesado deberá resolver su situación. (Podrá aceptarse por ejemplo, la realización de convenios entre empresas cuando no exista riesgo sanitario, el cambio de marca o bien el uso de nombre genérico con la identificación del fabricante)
 - b) Cuando el medicamento contenga ingredientes activos o combinaciones de los mismos, que no cuenten con evidencia científica documentada de su seguridad y eficacia.
 - c) Cuando la asociación esté comprendida dentro de los criterios para la evaluación de las asociaciones a dosis fijas no permitidas, que se presentan a continuación:

CRITERIOS PARA EVALUACION DE ASOCIACIONES DE MEDICAMENTOS A DOSIS FIJAS NO PERMITIDAS

No.	CRITERIOS	JUSTIFICACION
τ-	No se aceptan las asociaciones de antidiarréicos con antimicrobianos.	Los antimicrobianos requieren manejo individual y la asociación no ofrece ventajas terapéuticas.
2	No se aceptan las asociaciones con fenacetina, acetanilida de uso sistémico	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
က	No se aceptan las asociaciones con aminofenazona, antipirna, fenilbutazona, oxifenbutazona, propifenazona de uso sistémico	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
4	n mucoliticos o expectorantes	o No han demostrado ventajas terapéuticas
	combinación de amoxicilina con bromhexina o ambroxol	
2	No se aceptan las asociaciones con cisaprida	Porque requiere manejo individual
ဖ	No se aceptan asociaciones de antiprotozoarios entre sí, excepto la asociación de metronidazol con diloxanida	No han demostrado ventajas terapéuticas
7	No se aceptan las asociaciones con carbonato de litio	Por su margen de seguridad, requiere manejo individual
∞	No se aceptan esociaciones de benzodiazepinas con vitaminas	No han demostrado ventajas terapéuticas
6	No se aceptan las asociaciones con bromuros	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
10	No se aceptan las asociadones de vitaminas con expectorantes, descongestionantes, antitusivos y antihistamínicos	No han demostrado ventajas terapéuticas
11	No se aceptan las asociaciones con tartrato de potasio y antimonio	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
12	No se aceptan las asociaciones de agonistas beta 2 adrenergicos con antitusivos de acción central	agonistas beta 2 adrenergicos con No han demostrado ventajas terapéuticas
13.	No se aceptan las asociaciones con creosota para uso sistémico	Por falta de evidencia científica que lo respalde
4	No se aceptan las asociaciones de uso sistémico de alcanfor, cloroformo, bromoformo y iodoformo	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
15	No se aceptan las asociaciones con buclizina como estimulante del apetito	Por falta de evidencia científica que lo respalde
16	No se aceptan las asociaciones de corticosteroides con aines	Por falta de evidencia científica que o respalde y no ofrece ventajas terapéuticas

Z	CRITERIOS	JUSTIFICACION
2 7	stricnina	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
-	himbina	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
0 0	estosterona con vitaminas y	Por falta de evidencia científica que lo respalde
		oblement of the continue of the continue of the continue of
20	aciones de analgésicos con aines, excepto todas	Por faita de evidencia cientifica que lo respaire
	aquellas asociaciones que presenten documentación científica o estudios	
21	No se aceptan las asociaciones de fenazopiridina con antimicrobianos	Porque los antimicrobianos requieren manejo
	genitourinarios	Individual y el marce mesgo dell'emora es desiavoradio
23	No se acentan las asociaciones de laxantes entre si	No ofrecen ventajas terapeuticas
23		El índice riesgo/beneficio es desfavorable
24	ticos y desinfectantes	con No han demostrado ventajas terapéuticas
i :	٠ŏ	
25	No se acentan las asociaciones con vitaminas para vía oftálmica	No han demostrado ventajas terapéuticas
200	No se acentan asociaciones con acido bandamico	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
27	No se acentan las asociaciones de vitaminas con analgésicos o aines a	No han demostrado ventajas terapéuticas
1	on diclofenaco	
28	No se aceptan las asociaciones con dipirona en fórmulas antigripales	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
2 0	No se acentar las asociaciones con feniloropanolamina	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
200	No se acentan las asociaciones de acetaminofen con anticolinérgicos	No han demostrado ventajas terapéuticas
3 6		No ofrecen ventajas terapéuticas
32	con antifungicos	y No han demostrado ventajas terapéuticas
	sulfonamidas para uso vaginal	
33	T	El índice riesgo/beneticio es destavorable
75	1	No ha demostrado ventajas terapéuticas
35	No se aceptan las asociaciones con c	Evidencia de ineficacia del citrato de sodio
8	No se aceptan las asociaciones d	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
37	No se acepta asociación de ambroxol con terbutalina	No ha demostrado ventajas terapeuticas
38		No han demostrado ventajas terapeuticas
39	1	No han demostrado ventajas terapeuticas
	1	

Š.	CRITERIOS	JUSTIFICACION
40	No se aceptan las asociaciones de dimetilpolisiloxano con benzodiazepinicos No han demostrado ventajas terapéuticas	No han demostrado ventajas terapéuticas
	y anticolinérgicos	
41	No se acepta la asociación de diclofenaco sódico con metocarbamol	No han demostrado vertajas terapéuticas
42	No se acepta la asociación de metamizol con orfenadrina	No ha demostrado ventajas terapéuticas
43	No se acepta la asociación de ibuprofeno con orfenadrina	No ha demostrado ventajas terapéuticas
44	No se aceptan las asociaciones de antimicrobianos con anticolinérgicos	Los antimicrobianos requieren manejo individual y la
		asociación no ofrece ventajas terapéuticas
45	No se aceptan las asociaciones con albendazol	Falta de evidencia de ventajas terapéuticas
46	No se acepta la asociación de betametasona con ketoconazol	Falta de evidencia de ventajas terapéuticas
47	No se aceptan las asociaciones de atenolol con bendroflumetiazida e	e Falta de evidencia de ventajas terapéuticas
	hidralazina	
48	No se aceptan las asociaciones de ibuprofeno para vía tópica	Falta de evidencia de uso combinado y de la vía de
		administración
49	No se aceptan las asociaciones de antimicrobianos con vitaminas	No han demostrado ventajas terapéuticas
20	No se aceptan asociaciones de antipirna, benzocaina y sulfato de	Falta de evidencia de ventajas terapeuticas
	oxiquinoleina para uso tópico	
57	No se aceptan asociaciones de antivirales con antigripales	No han demostrado ventajas terapéuticas
25	No se acepta la asociación de eucaliptol gomenol para vía inyectable	El índice riesgo/beneficio es desfavorable
23	No se acepta la asociación de bálsamo de tolu y terpinol	Pruebas documentadas de ineficacia
54	No se acepta la asociación de trimetoprim con dexametasona para uso	Falta de evidencia de ventajas terapéuticas
	oftálmico	
22	e neomicina sulfato con	gramicidina, Falta de evidencia de ventajas terapéuticas
	clorfeniramina maleato y feniletrina para uso ottalmico	
26	No se aceptan las asociaciones de antihistamínicos con rubefacientes	Falta de evidencia de ventajas terapéuticas

- 5. En caso de aprobación, las autoridades sanitarias emiten la orden de pago para Vigilancia Sanitaria.
- 6. El Químico Farmacéutico responsable efectúa el pago de la Vigilancia Sanitaria.
- 7 Las autoridades sanitarias colocan el sello de Reconocimiento en el original y copia del Formato Unico de Certificado de Producto Farmacéutico para comercializarse dentro de la Unión Aduanera.